



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° IESS-DG-2017-0030-RFDQ

**GEOVANNA LEÓN HINOJOSA  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penal mente por el manejo u administración de fondos, bienes o recursos públicos;*

**Que**, el inciso primero del artículo 370 de la Carta Magna, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

**Que**, la Ley de Seguridad Social establece en su artículo 16 que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;*

**Que**, el artículo 18 de ésta Ley establece que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”;*

**Que**, el artículo 30 de la ley ibídem, determina que el Director ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL

**Que**, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social determina como facultad del Director General, entre otras, la de nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que**, en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social establecen a la Dirección General como la máxima autoridad administrativa del IESS, por lo que ha generado Resoluciones Administrativas de delegación de funciones y responsabilidades a las diferentes dependencias del Instituto;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público regula la prestación de servicios de las servidoras y servidores del sector público; mientras que el Código del Trabajo norma a las trabajadoras y trabajadores del sector público;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”*.

**Que**, el Consejo Directivo del IESS mediante Resolución C.D. 535 de 08 de septiembre del 2016 aprueba la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del IESS y en el artículo 10, numeral 1.2, literal d) establece a la Dirección General: *“Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;”*

**Que**, la Disposición final segunda establecida en la Resolución C.D. 535 de 08 de septiembre del 2016 indica: *“Esta Resolución entrará en vigencia en el plazo de un mes calendario contado a partir de la aprobación del Ministerio del Trabajo de las valoraciones de los cargos del nivel jerárquico superior...”*

**Que**, mediante Resoluciones Nros. MDT-VSP-2017-0035 y 0036 de 06 de abril del 2017, el Ministerio del Trabajo aprobó la revisión a la clasificación y cambio de denominación de 123 puestos directivos y 56 puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Que**, el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el número 4.3.1 crea la Subdirección Nacional Administrativa, cuya misión es: *“Gestionar, administrar y proveer con eficiencia, eficacia y efectividad los recursos materiales, suministros, bienes muebles y servicios requeridos, así como controlar la actualización, uso, mantenimiento y conservación de éstos a través del apoyo técnico y operativo para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades de la institución”*.

**Que**, de conformidad a lo determinado en la sesión del Consejo Directivo del IESS de fecha 28 de abril de 2016 se designó a la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN GENERAL

En ejercicio de la atribución, establecida en la letra f) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** En el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-00011-FDQ-2016 de 29 de abril de 2016, reformada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2017-0029-RFDQ de 08 de mayo de 2017; sustituir como autorizador de Gasto donde dice “*Subdirector/a Nacional de Compras Públicas*”, deberá decir “*Subdirector/a Nacional Administrativo*” de acuerdo al siguiente detalle:

ORDENADOR DE GASTO	BIENES, INCLUIDOS CONSULTORÍA	SERVICIOS LOS DE	OBRAS	
	COEFICIENTE	MONTO USD	COEFICIENTE	MONTO USD
SUBDIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO	Hasta: 0,000007 del PIE	208.845,69	Hasta: 0,000007 del PIE	208.845,69

**Artículo 2.-** Ratificar el contenido de los demás artículos y disposiciones de la Resolución No. IESS-DG-0011-FDQ-2016, de fecha 29 de abril de 2016 y a sus modificaciones realizadas a través de la Resolución Administrativa N° IESS-DG-2017- 0029-RFDQ, de fecha 8 de mayo de 2017.


### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará a cargo de esta Dirección General y de la Subdirección Nacional Administrativa, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. 535.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental de la difusión inmediata de la presente resolución a nivel nacional.

**COMUNÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de Mayo del 2017.

  
Abg. Geovanna Alexandra León Hinojosa  
**DIRECTORA GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**